



GACETA LEGISLATIVA

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de agosto de 2022	Número 45
--------------	--	------------------

CONTENIDO

Convocatoria p 2.

Orden del día

Primer Año de Ejercicio Constitucional. **Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias**..... p 2.

Declaratoria p 3.

Dictamen con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p 3.

Clausura p 5.

CONVOCATORIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 9 FRACCIÓN I Y 42 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERO. SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CUYA APERTURA TENDRÁ LUGAR EL **DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, A LAS 15:00 HORAS, CELEBRÁNDOSE A DISTANCIA, DE FORMA TOTAL.**

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ESTE PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS SE OCUPARÁ DEL SIGUIENTE ASUNTO:

1. **De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA CONVOCATORIA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTO. ESTA CONVOCATORIA SURTIRÁ SUS EFECTOS UNA VEZ APROBADA POR ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
(RÚBRICA)

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
(RÚBRICA)

<><><>

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2 DE AGOSTO DE 2022 15:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Declaratoria de instalación del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DICTAMEN A DISCUSIÓN

- IV. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Clausura del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

DECLARATORIA

“LA HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ABRE HOY, 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, SU CUARTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.



DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, acordó turnar a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por la Diputada Magaly Armenta Oliveros, integrante del Grupo Legislativo de MORENA.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y IV, 38, 39 fracción XXI, 47, 48 fracción I, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 66, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 del mes de julio del año dos mil veintidós, la Diputada Magaly Armenta Oliveros, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio **SG-SO/2do./1er./229/2022**, de fecha 28 del mes y año

en curso, signado por las Diputadas Cecilia Josefina Guevara Guembe y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva, respectivamente, remitió a esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa citada en el antecedente 1.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales como Órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de dictamen.

II. Con fundamento en lo estipulado por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autora del proyecto se encuentra legitimada para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputada.

III. Que, la propuesta en estudio, consiste en la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Precisa la iniciante que, a partir de la reforma realizada a la Constitución Política Federal en el año de 2011, el Estado Mexicano adoptó una nueva visión y postura sobre el derecho, donde todas las personas deben de gozar de los derechos humanos y, en consecuencia, las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, son las encargadas de proteger, promover, respetar y garantizar estos derechos al amparo de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

V. Que, esos derechos contemplan diversas vertientes, entre las que se encuentran la identidad, el libre desarrollo y el reconocimiento de la pluralidad y diversidad de los distintos grupos que conforman la sociedad, buscando con ello la oportunidad formal de integrarse y reconocerse con derechos y obligaciones en un determinado territorio.

VI. Que, uno de los casos que configura el supuesto anterior, que se genera por las circunstancias geopolíticas y geosociales de Veracruz, es el de las personas que llegan a nuestro territorio con la esperanza de crecimiento, inversión, así como buscando nuevas oportunidades de vida y, que a la postre, con su trabajo y esfuerzo, enriquecen a la sociedad, la cultura, la economía y la política, abonando con ello, al crecimiento y desarrollo del nuestro Estado.

VII. Que, en ese sentido, al identificarse con nuestra cultura y territorio, es que deciden establecerse para adoptar esta identidad como propia, algunos incluso, relacionándose afectivamente, conformando familia y descendencia con personas de la región, demostrando así la vinculación existente con nuestro Estado; Pero, no obstante lo anterior, la Constitución Política del Estado de Veracruz en su artículo 11, no permite que aun con las circunstancias descritas, dichas personas puedan obtener el carácter de veracruzana o veracruzano, ya que únicamente se contempla como tal, a los nacidos en el territorio estatal o a quienes sean hijos de veracruzanos.

VIII. Que, se debe de tomar en consideración lo establecido desde la redacción original del artículo 11 de la Constitución Política Local, el cual sólo ha tenido una reforma en el año 2014, entendiéndose por ello que, al día de hoy, de acuerdo a los actuales paradigmas del derecho y nuevas circunstancias sociales, resulta necesario adecuarlo a fin de dar certeza y certidumbre jurídica en sus derechos a las personas que se encuentran en la referida situación.

IX. Que, para sustentar la propuesta, la iniciante señala que dieciocho entidades federativas, han evolucionado para reconocer de forma expresa e inequívoca, la posibilidad de que personas nacidas fuera de sus territorios adquieran la ciudadanía respectiva bajo criterios de residencia y vínculo afectivo, a las que se suman once entidades que reconocen la ciudadanía en base al criterio de vecindad.

X. Que, la iniciante advierte a esta Soberanía, que aquellas legislaciones que reconocen la calidad de ciudadana o ciudadano de algunas entidades federativas, por el vínculo entre las personas y la comunidad a la que pertenecen, exclusivamente por el nacimiento de las personas, han sido consideradas restrictivas para el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía.

XI. Que, la proponente expresa con claridad la necesidad de actualizar el precepto jurídico en estudio toda vez que, en los términos que actualmente se

encuentra, discrimina injustificadamente a las y a los mexicanos nacidos fuera del territorio veracruzano, pero que son ascendientes de hijos veracruzanos o bien que han demostrado arraigo en este territorio a través de una residencia efectiva en la Entidad de, por lo menos, cinco años.

XII. Que, esta Comisión dictaminadora, coincide con la iniciante del presente proyecto de Decreto, particularmente en su finalidad de procurar un marco legal adecuado a las necesidades reales y a los requerimientos jurídicos actuales en la obtención de la ciudadanía veracruzana a las personas que han encontrado y demostrado un sentido de pertenencia al Estado de Veracruz.

XIII. Que, en base a lo anteriormente citado, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, estima procedente la Iniciativa formulada, por la cual se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de establecer como supuestos para adquirir la calidad de veracruzanas o veracruzanos a la descendencia y el tiempo de residencia efectiva en nuestra Entidad, en aras de que las personas que los cumplan, puedan considerarse de manera formal y legal como tal.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. Las o los mexicanos nacidos fuera del territorio del estado, con hijos veracruzanos o con una residencia efectiva de cinco años en territorio veracruzano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

CLAUSURA

- ◆ Clausura del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
Presidenta

DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. OTHÓN HERNÁNDEZ CANDANEDO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Alexis Sánchez García

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández